



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE SALUD

Ref.: Aprueba Convenio de **"Exámenes Prueba tolerancia a la glucosa Oral"**, suscrito con Hospital "Dr. Roberto Muñoz Urrutia", de Huepil.

ANTUCO, 15 MAY 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 003530

VISTOS

- a) Ley N° 19.378 Ley N° 19.378, que fija el Estatuto de Salud Primaria.
- a) Decretos Alcaldicios N° 128 y 190/88; N° 001/91, todos de la Municipalidad de Antuco; El D.L. (H) N° 3.063 y D.F.L. (I) N° 1-3063, ambos de 1980 y,
- b) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

CONSIDERANDO

- Las necesidades del servicio consistentes en la celebración de convenios con otros organismos del Estado, para atender los requerimientos de la comunidad local.
- El Convenio de fecha 07.05.2025, suscrito entre la Municipalidad de Antuco y el Hospital "Dr. Roberto Muñoz Urrutia", de Huepil

DECRETO

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Antuco y el Hospital "Dr. Roberto Muñoz Urrutia", de Huepil el 07.05.2025, sobre **"Exámenes Prueba tolerancia a la glucosa Oral"**.
2. La Municipalidad de Antuco se compromete a pagar \$ 9.950 (Nueve mil novecientos cincuenta pesos) por cada examen realizado, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Cuarta del mencionado convenio, el cual pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVESE



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA

SBC/CPG/VHM/RTM/GCH/cch

DISTRIBUCION:

- Departamento de Salud
- Oficina de Contabilidad y Finanzas
- Alcaldía.
- ARCHIVO



SR.CCT/gge.-

**CONVENIO ENTRE EL HOSPITAL "DR. ROBERTO MUÑOZ URRUTIA"
Y LA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO - DEPTO. DE SALUD
SOBRE EXAMEN PRUEBA TOLERANCIA A LA GLUCOSA ORAL**

En Huépil a 07 días del mes Mayo del 2025, entre la **I. Municipalidad de Antuco**, Rut 69.262.800-4, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcaldesa **Doña Sandra Liliana Bobadilla Cisterna**, Rut N°11.154.181-0, domiciliada en calle O'Higgins 560 de la comuna de Antuco, en adelante el Municipio y el **Hospital Dr. Roberto Muñoz Urrutia de Huépil**, Rut n° 61.607.305-2, representado por su Director(s) **Sr. Cristian Carrasco Troncoso**, Rut N° 114.016.714-2, domiciliado en 12 de febrero N° 233 de Huépil, en adelante el Hospital, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO : Considerando las orientaciones Ministeriales en orden a dar una atención oportuna de calidad y equidad a nuestros beneficiarios legales, vienen en celebrar el presente convenio de cooperación en los términos que pasan a exponerse.

SEGUNDO : Por el presente convenio el Hospital se compromete a procesar y entregar, de forma online, los resultados del examen PTGO a los usuarios de los establecimientos de Atención Primaria Municipal de la comuna de Antuco

TERCERA : El Municipio a través de sus establecimientos de Salud, enviará las muestras de sus pacientes a la Unidad de Laboratorio del Hospital, con las respectivas solicitudes de examen, identificando claramente el nombre completo, RUN y fecha de nacimiento del paciente, asimismo, la municipalidad y su consultorio de salud y firmadas por el médico o matrona tratante.

CUARTO : El Municipio se compromete a traspasar al Hospital de Huépil la suma de \$ 9.950.- (nueve mil novecientos cincuenta pesos) IVA incluido, por cada muestra procesada, por su parte el Hospital se compromete a procesar aquellas muestras derivadas a su Unidad de Laboratorio Clínico.

QUINTA : Los pagos se realizarán 3 veces al año siendo la primera cuota con exámenes tomados desde enero a junio 2025, la segunda cuota vencerá el 30 de septiembre y la última el 31 de diciembre del presente año y se pagarán de acuerdo a la cantidad de exámenes realizados

SEXTA : El Hospital se compromete a facturar a nombre de la I. Municipalidad de Antuco Rut N° 69.262.800-4 y hacer llegar la factura dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al vencimiento de las respectivas cuotas y el Municipio se compromete a pagar dentro de los otros diez días dicha factura emitida por el Hospital.

SEPTIMA : Los fondos transferidos al Hospital sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula segunda de este instrumento.

OCTAVA : El Servicio de Salud Bio Bio, podrá requerir a el municipio los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula segunda de este convenio en el establecimiento señalado en la cláusula tercera, con los detalles y especificaciones que estime del caso pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Bio Bio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio previo informe del Hospital al Municipio.

NOVENA : El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025.-

DECIMA : El presente convenio se firma en cuatro, quedando dos en poder del Hospital Dr. Roberto Muñoz Urrutia de Huépil y dos en poder de la I Municipalidad de Antuco.



CRISTIAN CARRASCO TRONCOSO
DIRECTOR(S)
HOSPITAL DR. ROBERTO MUÑOZ URRUTIA



SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO